

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de marzo de 1989.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n°481/88, caratulado: "Jerichau, Pedro Juan s/ haberes (vacaciones no gozadas)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de lo informado por la Prosecretario de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, este Tribunal, por resolución 982/88, ordenó el pago en dinero de la licencia correspondiente a enero de 1986, adeudada al ex-prosecretario administrativo (Ujier) de esa jurisdicción Pedro Juan Jerichau (ver fs. 2 y 5).

2°) Que no obstante ello, a raíz de otro certificado, y por existir discrepancias con el anterior, esta Corte, por resolución 1076/88; dispuso dejar sin efecto lo resuelto hasta tanto la prosecretaría de la cámara expidiera un informe completo de los períodos de ferias no compensados por el ex-Ujier (ver fs. 8/9 y 11/12)..

3°) Que la exhaustiva reseña proporcionada a fs. 30/31 permite inferir que el interesado tiene derecho a compensar en dinero las licencias de enero de 1981 (3 días), enero de 1982 (12 días), julio de 1983 (2 días) y enero de 1984 (5 días), de las que no gozó por razones de servicio (ver /////

-//-

fs.14/19, 20/29 y 41).

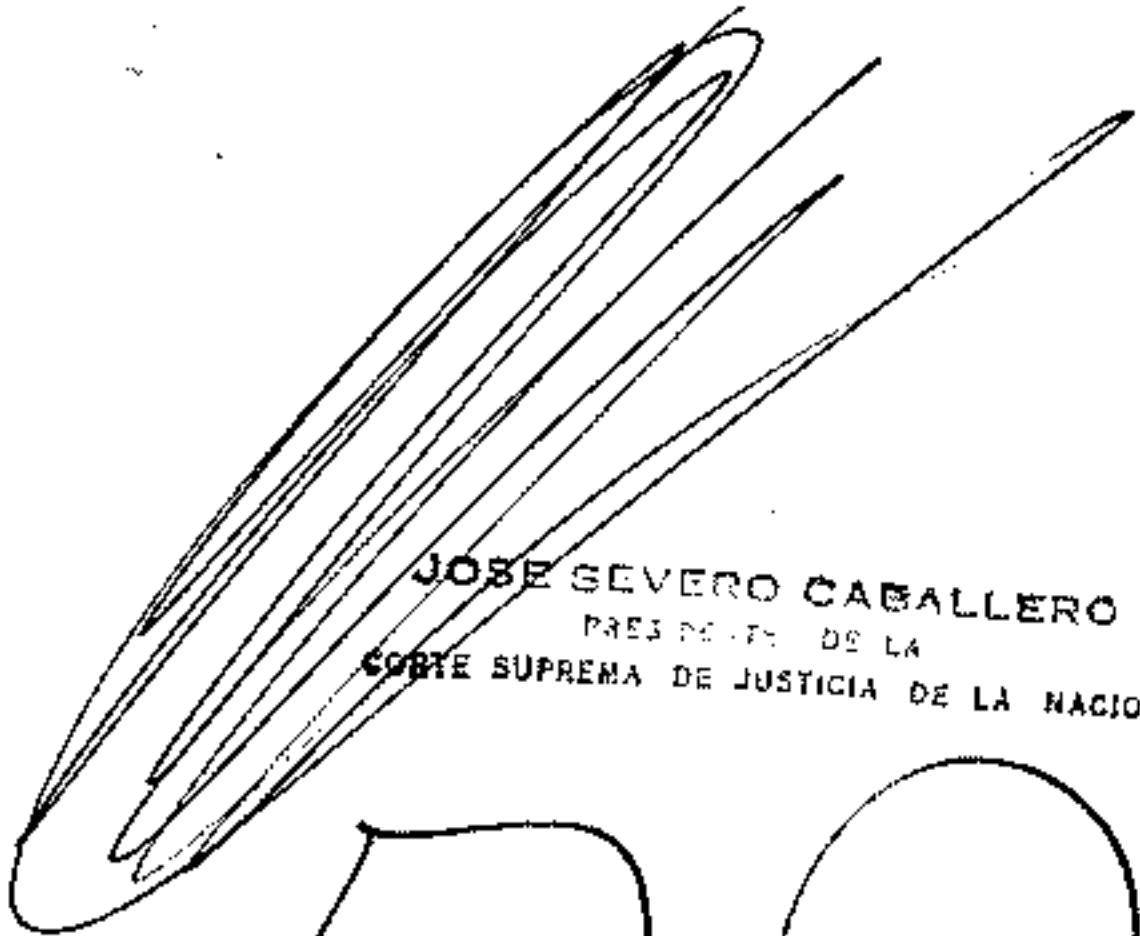
Por ello

SE RESUELVE:

1º) Disponer que la Subsecretaría de Administración proceda a la liquidación y pago de las ferias consignadas en el considerando 3º de la presente, en favor del ex-agente PEDRO JUAN JERICHAU.

2º) Hacer saber a la Prosecretaría de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná que en lo sucesivo deberá informar acerca de licencias no gozadas con certificaciones que se ajusten a las reglamentaciones en vigor .

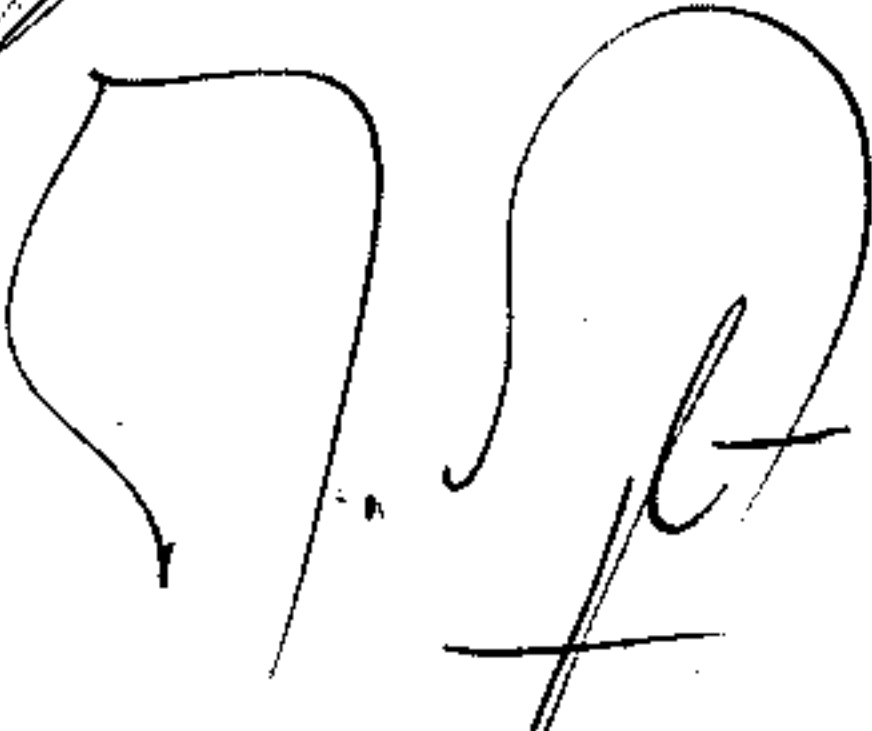
Regístrese y cúmplase. Oportunamente, archívese.-



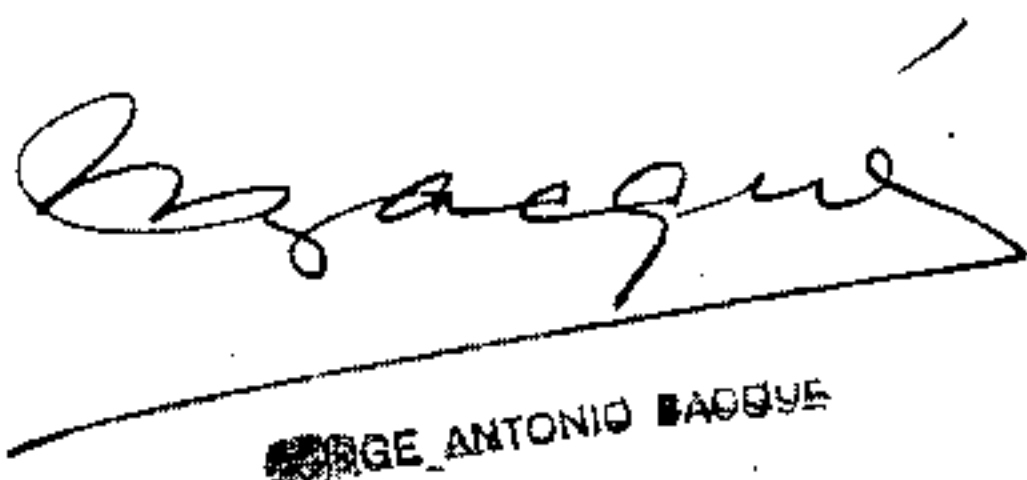
JOSE SEVERO CABALLERO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



ENRIQUE S. FATT



JORGE ANTONIO BAGGE